



Minuta de síntesis

Proyecto Minero Dominga

La siguiente minuta expone los principales antecedentes del proyecto minero portuario Dominga, y un resumen de los argumentos por lo cuales este proyecto debe ser rechazado.

En resumen:

- El proyecto minero portuario Dominga ha estado caracterizado por una serie de irregularidades en su proceso de aprobación, ligadas directamente con casos de corrupción, que tienen hoy al presidente de la República Sebastián Piñera en calidad de imputado. El proyecto debe ser rechazado de manera urgente y detener toda obra asociada a su instalación y operación.
- La zona de emplazamiento del proyecto, ha sido nacional e internacionalmente reconocida por su altísimo valor ecológico, destacando la importancia del ecosistema marino -costero para la conservación de diversas especies de mamíferos marinos, aves y el emblemático pingüino de Humboldt, del cual el 80% de su especie habita en el área de influencia del proyecto
- Además, el proyecto afectaría el matorral costero semi-desértico, que posee los valores más altos de endemismo del hotspot de biodiversidad de Chile Mediterráneo, identificada como una de las 25 regiones botánicas más importantes del mundo. Esto pondría en riesgo a distintas especies de flora y fauna, de las cuáles un importante número sólo se encuentra en esta zona.
- El área es además un importante atractivo turístico y posee diversas caletas pesqueras que dependen de un ecosistema sano para el desarrollo de actividades de pesca artesanal, que son fundamentales para el desarrollo local.
- El proyecto fue rechazado por el Estado chileno en sus distintas etapas de votación y su reciente aprobación, se da en el medio de litigios que están siendo revisados en la Corte Suprema, y en un contexto inédito donde el Estado no ha defendido su decisión en las cortes ante la reclamación del titular del proyecto. Esto reviste la máxima gravedad a la luz de los hechos que vinculan directamente al jefe de Estado con beneficios económicos y negocios derivados de la continuidad de este proyecto. A su vez, ha existido una sistemática demora en la aprobación de un área costero marina protegida en la zona, que pueda resguardar los valiosos ecosistemas que aquí se encuentran.



- En un contexto de crisis climática y ecológica donde el último informe del IPCC ha señalado que hemos llegado a un punto de no retorno respecto de la pérdida de ecosistemas nativos, Chile no puede destruir uno de los emblemas de la flora y fauna nacional como lo es toda la zona circundante al archipiélago de Humboldt, para el beneficio económico de particulares con negocios en la empresa titular del proyecto minero Dominga. Debemos proteger los ecosistemas nativos que nos van quedando y para ello es fundamental rechazar este proyecto.
- Más de 70.000 personas se han sumado a decir no a Dominga, y a solicitar la invalidación de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto entregada de manera irregular, solicitud que debiese ser acogida plenamente por el Servicio de Evaluación Ambiental.

I. Antecedentes

a. Proyecto Minero Dominga

Con fecha 13 de septiembre del año 2013 se presentó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto Minero Portuario Dominga”, de propiedad de Andes Iron SpA, el que pretende instalarse en la comuna de la Higuera en la Región de Coquimbo. Se trata de un proyecto minero y portuario, de extracción y procesamiento de hierro con cobre como subproducto, y abarca desde la extracción de los minerales hasta el embarque de concentrado para comercialización, incluyendo todos los procesos e instalaciones asociadas a este.

El Proyecto se divide en tres sectores denominados Dominga, Lineal y Totalillo:

- Sector Dominga: En este sector se encuentran las instalaciones asociadas a dos zonas de explotación minera a cielo abierto denominadas Rajo Norte y Rajo Sur, planta de procesos, un depósito de lastre y un depósito de relaves espesados, además de todas las obras e instalaciones auxiliares asociadas a estos procesos.
- Sector Lineal: En este sector se emplazarán dos acueductos (para envío de agua fresca desalinizada y agua recirculada desde el sector Totalillo hasta el sector Dominga), un concentrado (para envío del concentrado de hierro desde el sector Dominga hasta el sector Totalillo), una línea de transmisión eléctrica de 66 kV y un camino de servicio.
- Sector Totalillo: En este sector se emplazará la infraestructura asociada al sistema de espesado, filtrado, almacenamiento y embarque de concentrado de hierro, así como las obras para la captación, desalinización, impulsión de agua al sector Dominga y descarga de



salmuera al mar.

Uno de los grandes problemas que presenta el proyecto es la localización de este, **ya que contempla la explotación minera a cielo abierto sobre uno de los 25 hotspot de biodiversidad únicos a nivel mundial**. Lo anterior, **se traduce en un peligro para distintas especies de fauna catalogada como “vulnerable” y “en peligro”,** como cururos, cóndores, guanacos y loros tricahues; y, flora endémica “en peligro”, como el Lucumillo, Myrcianthes coquimbensis, el Zoellnerailum serenense, la Puya gilmartiniae y Eriogyne simulans.

Por otro lado, el proyecto contempla un **puerto** que se plantea emplazar en el límite sur de distribución del desierto florido costero. Asimismo, el trayecto de buques para transportar el mineral se localizará a pocos kilómetros de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, en una zona con un ecosistema marino único y reconocido a nivel mundial, hábitat de distintas especies de ballenas y del 80% de la población mundial del pingüino de Humboldt, y que además cuenta con la presencia de, al menos, 19 especies de cetáceos y patos Yunco, además de ser el hábitat de especies como el lobo marino y el chungungo.

Además, el proyecto se instala en las inmediaciones de 14 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBS) correspondientes a las caletas de Punta de Choros, Los Choros, Chungungo, Totalillo Norte y Hornos.

b. Procedimientos de Evaluación

Una vez sometido el proyecto a evaluación ambiental en el SEIA, este fue sujeto de **observaciones ciudadanas**. Entre el 01 de noviembre de 2013 y el 20 de enero de 2017, se presentaron **782 observaciones ciudadanas** al EIA del proyecto y diversos pronunciamientos por parte de los organismos sectoriales con competencias ambientales, que daban cuenta de las deficiencias del proyecto.

El día 09 de marzo del 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo (COEVA), decidió calificar **desfavorablemente el EIA del proyecto**, lo que se materializó en la Resolución Exenta N° 25 dictada por el SEA de la IV Región de Coquimbo, el día **14 de marzo de 2017**.

Frente a la resolución antes individualizada, **se presentaron 5 reclamaciones administrativas, ante el Comité de Ministros**, en contra de dicha resolución. De estas reclamaciones, **una era del titular del**. El día 13 de octubre de 2017, el **Comité de Ministros, decidió mantener la calificación ambiental desfavorable del proyecto, rechazando la reclamación del titular y acogiendo**



parcialmente las reclamaciones deducidas por los observantes PAC, materializándose de esta manera, el segundo rechazo al proyecto en cuestión.

Entre los grandes fundamentos del rechazo se encuentran **la insuficiente línea de base en las rutas de navegación, el escaso análisis de los efectos sinérgicos, la insuficiencia de las medidas de compensación establecidas en relación con los impactos ambientales del proyecto y la incorrecta identificación de los impactos ambientales, entre otros.**

c. El Procedimiento en el Ilustre Tribunal Ambiental

Frente a esta última Resolución, el titular del proyecto presentó una Reclamación Judicial, el día 01 de diciembre de 2017, ante el Primer Tribunal Ambiental.

Con fecha 27 de abril de 2018, el Primer Tribunal Ambiental, dictó sentencia, resolviendo a favor del Reclamante, acogiendo la acción judicial interpuesta por el titular del proyecto, anulando, así, la Resolución N°1.146, de fecha 13 de octubre de 2017, del Director Ejecutivo del SEA y la Resolución Exenta N°25, de fecha 14 de marzo de 2017, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Coquimbo, y en definitiva, ordenando retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental.

Frente a la sentencia dictada por el Ilustre Primer Tribunal Ambiental, anteriormente individualizada, **se presentaron recursos de casación en la forma y fondo ante la Corte Suprema**, los que fueron admitidos a tramitación bajo el Rol N°12.907-2018.

El día 26 de septiembre de 2019, la Corte Suprema dictó sentencia en la causa Rol N°12.907-2018, en la que acogió los recursos de casación interpuestos por diversas partes, y en definitiva, anuló la sentencia dictada por el Ilustre Primer Tribunal Ambiental, rechazando el segundo capítulo de la reclamación deducida por el titular del proyecto, que alegaba la existencia de vicios formales en la tramitación de las reclamaciones administrativas y en el pronunciamiento del Comité de Ministros, y ordenó al Primer Tribunal Ambiental conocer y decidir sobre *“el fondo del asunto debatido, vinculado a las materias respecto de las cuales se omitió pronunciamiento, esto es, el carácter completo de los antecedentes del proyecto y la estricta evaluación ambiental del mismo y la refutación de los antecedentes técnicos esgrimidos por el Comité de Ministros para rechazar el proyecto Dominga”*.

Finalmente, el día 16 de abril de 2021, el Primer Tribunal Ambiental dictó, nuevamente, sentencia definitiva en la causa Rol R-1-2017, acogiendo la reclamación interpuesta por el titular del proyecto y, en definitiva, ordenando retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto a la etapa posterior al ICE.

Frente a esta última sentencia, es que diferentes partes del procedimiento judicial de reclamación dedujeron nuevamente recursos de casación en la forma y fondo, ante la Corte Suprema, solicitando la invalidación de la sentencia impugnada y la dictación de un fallo de reemplazo que rechace la reclamación judicial interpuesta por el titular del proyecto, y que, a



su vez rechace también el proyecto en vez de retrotraerlo para subsanar las ya reiteradas deficiencias.

d. La Aprobación por parte de la COEVA

El día **11 de agosto de 2021**, fue citada, extraordinariamente la COEVA de Coquimbo, para votar el EIA del proyecto. **En dicha sesión, la COEVA decidió aprobar con condiciones el proyecto**, con los votos afirmativos de los SEREMIS de Medio Ambiente, de Salud, de Economía, de Energía, de Obras Públicas, de Agricultura, de Minería y de Vivienda y Urbanismo; Y, el voto negativo del Delegado Presidencial, a pesar de que las deficiencias en la información siguen estando presentes. Posterior a esta votación, **el presidente de la república solicitó la renuncia del delegado presidencial, única autoridad que votó en contra del proyecto.**

Para entonces, se encontraba pendiente la tramitación de los recursos de casación en la forma y fondo que se presentaron en contra de la sentencia definitiva dictada por el Primer Tribunal Ambiental, y en los que se **solicita que la Corte Suprema, en definitiva, rechace la reclamación judicial interpuesta por el titular del proyecto que fue acogida por la sentencia impugnada, es decir, se solicita que la Excelentísima Corte mantenga el rechazo al proyecto**, validando la decisión tomada originalmente por la COEVA de Coquimbo y, posteriormente, confirmada por el Comité de Ministros.

Independiente del resultado de la votación realizada en la mencionada sesión extraordinaria, la citación realizada plantea un problema fundamental. Esto es, **el hecho de que se realice el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto, aun cuando se encuentra pendiente la mencionada instancia judicial.** Por lo mismo, es inentendible la decisión tomada por la instancia de evaluación del proyecto de votar la calificación ambiental antes de que la Corte se pronuncie sobre los recursos de casación en la forma y fondo interpuestos contra la sentencia definitiva del Primer Tribunal Ambiental.

e. Creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) “La Higuera”

i. Antecedentes:

El proceso comenzó el año 2014, se gestó en la **Mesa de Conservación Marina**, y luego la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo envió al Ministerio del Medio Ambiente el expediente con todos los antecedentes que argumentan la solicitud de crear un Área Marina Costera de Múltiples Usos o AMCP-MU. Posteriormente el Ministerio financia una consultoría para la elaboración de un informe sobre la materia, dicho documento determinó la necesidad de proteger el ecosistema de la zona a través la figura de protección del AMCP-MU, ya que reconoce los actuales usos y permite una planificación para proyectos futuros. Hasta la fecha, no han existido avances en la creación de esta figura de protección.



ii. Consejo de Ministros para la sustentabilidad

El día 5 de marzo del año 2018, durante la sesión ordinaria N°5/2018 del Consejo de Ministros para la sustentabilidad del Gobierno de la entonces presidenta Michelle Bachelet, se aprobó la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) “La Higuera”. Incluso, durante el mismo 5 de marzo, la expresidenta Bachelet dio a conocer la noticia durante un punto de prensa en comuna de Coquimbo.

Costa en el acta que el Ministro de economía señala que es posible la aprobación del AMCPMU, pero con la necesidad de reformular debidamente las consideraciones del desarrollo sostenible de la zona

Durante la sesión se adopta el siguiente **Acuerdo**: *“El Consejo de Ministros conoció la propuesta de la AMCP-MU La Higuera, y compartiendo sus propósitos, acordó unánimemente que esta debía ser formulada, así como el área de protección y el plan de administración con el fin de conciliar adecuadamente los intereses de protección con el desarrollo productivo de infraestructura de la zona”*

En dicho contexto se mandata a los Ministerios de Medio Ambiente y Economía la precisión del área a proteger, la que deberá ser aprobada previamente a la suscripción del Decreto respectivo.

Sin embargo, como se evidencia en el acta, no quedó determinada el área de protección, además de no ajustarse a la propuesta original, se acotarían las áreas de protección al radio de las Islas Damas y Choros, de manera de permitir el desarrollo de otras actividades económicas

En razón a la continuidad de la solicitud, se mandata a los Ministerios de Medio Ambiente y Economía la precisión del área a proteger, labor que correspondía al actual gobierno del presidente Sebastian Piñera, pero hasta la fecha no hay gestiones ni avances, por lo cual, los ministerios mencionados deberían reactivar el proyecto para su materialización.

f. Conflicto de interés en la compraventa de minera Dominga

El día 03 de octubre los medios digitales [Ciper](#) y [LaBot](#) dieron a conocer públicamente que la familia del actual presidente de la República Sebastian Piñera en el año 2010 pactó millonaria venta del proyecto minero Dominga con Carlos Alberto Delano, dicha operación se realizó en las Islas Vírgenes británicas. Asimismo, se reveló que el último pago se hizo en 2011, durante el primer gobierno del presidente Piñera, y fue condicionado a que no existiesen cambios regulatorios que obstaculizaran la instalación de la mina y su puerto. Este antecedente, sin embargo, ya había sido publicado en 2017 en un reportaje de [BiobioChile](#), el artículo periodístico planteó que el pago final -de US\$ 10 millones- se realizaría siempre y cuando "no se determine que el lugar donde se instalaría Dominga está emplazado en una zona de exclusión, un parque nacional o reserva natural, impidiendo de forma insubsanable el desarrollo de la actividad minera o la instalación de un puerto a 50 kilómetros de las concesiones mineras". Como estos supuestos no ocurrieron, el pago se materializó en la fecha estipulada. Por último, cabe señalar que algunos meses antes de cierre de la venta de Dominga, específicamente a fines de agosto de 2010, el presidente Sebastian Piñera anunció públicamente la



cancelación del proyecto termoeléctrico Barrancones, el cual se emplazaría en la comuna de La Higuera, la misma que el proyecto Dominga.

Lo señalado constituye un evidente conflicto de interés del presidente Sebastian Piñera en la compraventa de la Minera Dominga. El hecho que la familia del presidente Piñera estableciera el cierre de la venta condicionado a decisiones administrativas del gobierno atenta contra **el principio de imparcialidad, y abstención establecidos en los artículos 11 y 12 de la ley 19.880**. Además, de ser contrario al estricto cumplimiento del **principio de probidad en las funciones públicas, estipulado en el artículo 8 de la Constitución Política de la Republica**.

II. Principales impactos en materia ambiental

a. Vicios sobre la línea de base y el área de influencia: Biodiversidad marina y áreas protegidas

La Resolución de Calificación Ambiental N° 161 de la COEVA Región de Coquimbo fue dictada de manera contraria a derecho, al no cumplir con lo establecido en la ley 19.300. Califica favorablemente un proyecto que carece de una evaluación suficiente de los efectos que produciría sobre la biodiversidad biológica tanto dentro como fuera de las áreas protegidas, generando una afectación directa en el interés público de velar por la protección ambiental en un contexto de crisis ecológica.

El proyecto Dominga, fue presentado al sistema de evaluación ambiental por medio de un estudio de impacto ambiental que conforme a la información proporcionada por el propio titular el proyecto **presenta todos los efectos, características o circunstancias del artículo 11** de la ley 19.300, es decir que el desarrollo de su actividad provocará:

*“a) **Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.***

b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

*c) **Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.***

*d) **Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar***

*e) **Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.***

*f) **Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.”***



El proyecto se asienta en una zona particularmente valiosa para la diversidad biológica, uno de los 25 hotspots a nivel mundial, tanto a nivel de fauna y flora terrestre como marina declara provocar efectos en aspectos muy sensibles para la estabilidad ecosistémica de especies completas como ocurre con el pingüino de Humboldt cuya población asentada en la zona corresponde al 80% de las especies a nivel mundial. Sin embargo, la COEVA decide calificar favorablemente un proyecto evaluado sobre una línea de base jurídicamente inviable, por no contener los antecedentes necesarios para la evaluación del proyecto como fácticamente riesgosa pues esa precaria línea de base corresponde a la información de hace más de 8 años, contrario a la realidad climática y ecológica y al principio preventivo fundante del sistema de evaluación de impacto ambiental.

El SEA permitió que avanzara la tramitación del proyecto, pese a que órganos técnicos tempranamente hayan levantado la falta de información suficiente para evaluar los impactos ambientales, específicamente en aquellos relacionados a la diversidad biológica y al impacto sobre las áreas protegidas.

En efecto, la CONAF ha señalado en el expediente que este proyecto tiene un área de influencia subestimada, que la línea de base complementaria fue realizada en invierno con un esfuerzo de muestreo de sólos días, que existe una incorrecta identificación y evaluación de impactos ambientales, que la integración de las rutas de navegación sólo a nivel de declaración, sin realizar una evaluación real de sus impactos; que existe un insuficiente análisis de los efectos sinérgicos con otros proyectos; que existe un desequilibrio entre impactos y medidas de compensación; además alerta que los planes de contingencias y medidas presentados por el titular no dan certeza de se puedan hacer cargo de los impactos generados por el proyecto en el ámbito marino y terrestre, situación que resulta crítica si se considera que tales impactos pueden llevar a la extinción de la especie Pingüino de Humboldt.

CONAF, informa que *“el titular manifiesta en su Estudio de manera literal que: en el área de influencia del Proyecto Domingo no existen áreas bajo protección oficial o sitios prioritarios. No obstante, se identificaron tres áreas bajo protección oficial y dos sitios prioritarios en el área cercana al Proyecto. Las áreas bajo protección oficial y sitios prioritarios cercanos al área del Proyecto corresponden a: Sitio Prioritario “Punta Teatinos hasta Quebrada Honda, incluyendo isla Pájaros”, Sitio Prioritario Área Marina Punta de Choros, Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (RNPH), y Reserva Marina Islas Choros- Damas e Inmueble Fiscal Isla Gaviota.”*

E indica que existe una *“necesidad de incluir a las áreas protegidas dentro de la zona de influencia y otorgar a las magnitudes de los impactos en el ecosistema terrestre su correcta dimensión, planteando desde ahí, los planes de seguimiento, mitigación, restauración y compensación que corresponden en su virtud.”*

Cabe señalar que la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt (RNPH) protege fauna con problemas de conservación, que involucran ambientes marinos y terrestres. Especies como el Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) albergando hasta el 80% de su población mundial, el Chungungo (Lontra felina) y el Yunco o Petrel Buceador (*Pelecanoides garnotii*), además del Lobo Marino (*Otaria flavescens*), desarrollan parte de su ciclo de vida en las islas, y su alimentación, distribución y dispersión dependen exclusivamente de los recursos marinos que constituyen su dieta y de aquellos elementos abióticos en los cuales se desarrollan sus ciclos vitales.



Conforme a la información de ONG Panthalassa, el área marina es un sitio de alimentación muy relevante para diferentes especies de cetáceos. Se observan poblaciones de ballena fin, ballena jorobada, ballena azul y delfín Risso. El resguardo de estos animales en nuestro país está sancionado incluso con normas penales y es totalmente atinente al proyecto puesto que, por ejemplo, en la zona los principales ejemplares que se ven de ballena fin son juveniles o sub-adultos, dato importante a considerar puesto que esta especie y esta cohorte etaria son los que más prevalencia a choques con embarcaciones presentan (Toro et al., 2020; Van Waerebeek et al., 2007) y en sitios con alto tráfico de embarcaciones existe una alta mortandad para esta especie, por lo que la instalación de un mega puerto generará un potencial peligro para la población que llega todos los años a alimentarse en la zona.

b. Impactos en ecosistema costero terrestre

Coquimbo es la región que tiene la mayor diversidad de plantas vasculares nativas en el País. Sin embargo, es la Región que tiene la menor superficie y cantidad de áreas protegidas: Solo un 0,37% de su territorio total. Según las Metas Aichi del Convenio de la Diversidad Biológica de Naciones Unidas, suscrito por Chile, al 2020, los países y regiones tienen que avanzar hacia la conservación de entre un 10% y un 17% de sus ecosistemas terrestres, para asegurar la mantención de la biodiversidad a las futuras generaciones.

La costa al norte de La Serena ha sido catalogada como Sitio Prioritario para la Conservación de la Flora Nativa 3 . Se trata del Sitio “Sector costero al Norte de La Serena”. Es un área de 12.000 hectáreas, con alto endemismo, ya amenazada por la urbanización. De la flora, se han **catastrado 252 especies nativas, 177 especies endémicas de Chile, de las cuales, 21 son endémicas de la región.** Adicionalmente se registraron 6 especies en categoría En Peligro y 31 especies en Categoría “Vulnerable”. **El proyecto Dominga afectaría el matorral costero semi-desértico, que posee los valores más altos de endemismo del hotspot de biodiversidad de Chile Mediterráneo, identificada como una de las 25 regiones botánicas más importantes del mundo.**

El Proyecto Minero Portuario Dominga tiene un área de influencia directa total en tierra **de 11.155 hectáreas, que corresponde a un área superior a la suma de las superficies de las comunas de Santiago, Providencia, Ñuñoa, Quinta Normal, Estación Central y Recoleta en la región Metropolitana, equivalentes a 15.177 canchas de fútbol.**

El titular del proyecto reconoce solo 11 especies de flora en categorías de conservación clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies o propuestas de carácter nacional que poseen aplicabilidad para el Sistema de Evaluación Ambiental. Reconoce además otras cuatro especies clasificadas a nivel nacional en categorías de conservación, acumulando un reconocimiento total de 15 especies en categorías de conservación. Sin embargo, al revisar el catálogo de especies, se detectó que otras 18 especies están clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies, ascendiendo a un total de 33 el total de especies clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies. Entre estas, destaca una especie clasificada En Peligro: *Atriplex coquimbana*. También nueve especies clasificadas en categoría Casi Amenazada y ocho especies clasificadas en categoría Preocupación



Menor. **El titular entregó información errónea y omitió información relevante al Sistema de Evaluación Ambiental.**

Entre las especies amenazadas, destacan dos especies que se encuentran clasificadas En Peligro Crítico. Una de ellas es una especie de chagual, la *Puya gilmartiniae*, **que se distribuye exclusivamente en la costa de Chungungo**, en zonas de neblina, y de la que se conocen solo 20 individuos. La otra es un cactus globular cuando joven y alargado en la madurez, *Eriosyce simulans*, microendemismo que se distribuye exclusivamente en el Valle del Río Choros, sin llegar a la costa, en un área máxima estimada de 89 km² en todo el planeta, y que se sobrepone al menos en un 50% con el área de influencia del proyecto, principalmente con el Rajo Norte.

Respecto a la fauna, en el área de influencia directa del proyecto, **se registró un total de 130 especies de vertebrados nativos, con 34 (26,2%) especies endémicas, y 28 (21,5%) especies clasificadas en alguna categoría de conservación.** Entre los anfibios, destaca la presencia del Sapo de Atacama, *Rhinella atacamensis*, endémico de Chile, clasificado en categoría Vulnerable. Entre los reptiles, se encuentra la Iguana Chilena, *Callopiastes palluma*, clasificada Vulnerable entre otras especies de lagartijas.

Entre las aves, destaca la presencia del Loro Tricahue, *Cyanoliseus patagonus*, clasificado En Peligro y que cuenta con un Plan Nacional Para la Conservación del Tricahue. **Tiene un importante sitio de nidificación en el área de influencia del proyecto.** También en el área habitan cóndores, halcones peregrinos, bandurrias, perdices chilenas, turcas y tapaculos.

Entre los mamíferos, el área de influencia del proyecto es el hábitat de Quiques, Chingues, Zorros Culpeo, Zorros Chilla, Gatos Colocolo, Yacas, Degus, Ratones Orejudos de Darwin, Ratones Chinchillas y Cururos, *Spalacopus cyanus*, especie endémica de Chile, reclasificada recientemente en Preocupación Menor, habiendo sido clasificada previamente En Peligro por la Ley de Caza. También habitan Pumas, clasificados como Casi Amenazados y que cuentan con un Plan Nacional Para la Conservación del Puma. Estos son los depredadores naturales en el área de los Guanacos, clasificados en categoría Vulnerable, y que cuentan con un Plan Nacional Para la Conservación del Guanaco. En esta zona, el guanaco encuentra su distribución costera más austral en Chile.

El año 2013, en Punta Choros, se describió una nueva especie de micromamífero endémico en Chile, *Eligmodontia dunaris*, la laucha de las dunas, uno de los mamíferos terrestres más pequeños del país, y cuyas crías pesan dos gramos.